



DIVISION JURIDICA  
AVV/ECB  
001117901/150



APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA –  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
ECONOMÍA DE AYSÉN PARA EL  
PROGRAMA QUE SE INDICA

DECRETO EXENTO N° 881 /

SANTIAGO, 03 NOV. 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; Decreto N° 19, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.S. N° 183, de 2008, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; R. Ex. N° 1139, de 2015, del Gobierno Regional de Aysén; R. A. N° 3, de 2003, de la entonces Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley 20.798; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Gobierno Regional de Aysén suscribieron con fecha 23 de octubre de 2015 un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Transferencia Asistencia Técnica y Fortalecimiento Pesca Artesanal", código Bip 30395523-0.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA.  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
  
03 NOV 2015  
  
TERMINO DE TRAMITACION



J.V.

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aprúebase el "Convenio de transferencia de recursos, Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Economía – Secretaría Regional Ministerial de Economía de Aysén para la ejecución del programa "Transferencia asistencia técnica y fortalecimiento pesca artesanal" código bip 30395523-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y LA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE ECONOMÍA DE AYSÉN  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PESCA  
ARTESANAL” CODIGO BIP 30395523-0**

En Coyhaique, a 23 de octubre de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por don **JORGE CALDERÓN NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N°13.969.774-k Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique y la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN**, RUT N° 60.701.000-5, representados por el Secretario Regional Ministerial de Economía don Mark Buscaglia Solé, cédula nacional de identidad 12.242.739-0 en su calidad de SEREMI de Economía Región de Aysén, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 425 2° piso, en la ciudad de Coyhaique, en adelante indistintamente también la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN**, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

### TENIENDO PRESENTE

1. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de programas de fomento

productivo; los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de otorgar al Gobierno Regional de Aysén un recibo de los recursos otorgados o transferidos.

2. Que la Misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

3. Que asimismo, es la Secretaria de Estado a través de la cual se fijarán las políticas básicas que servirán para dirigir y coordinar las actividades que corresponde realizar al Estado en relación con el sector pesquero, estando su acción encaminada a promover el desarrollo del sector pesquero nacional, la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente acuático del país.

4. Que, la División de Planificación del Gobierno Regional, en el año 2015, ha evaluado y aprobado, sin observaciones, la iniciativa denominada **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PESCA ARTESANAL” CODIGO BIP 30395523-0**”, según consta en el documento denominado **“Ficha de Evaluación Programa Glosa 02 Numeral 5.1.”**

5. Que, el Convenio de transferencia de recursos que por este acto se aprueba, se enmarca en el número 5, punto 5.1 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N°20.798 de Presupuestos para el Sector Público del año 2015.

6. Que, el Consejo Regional mediante el acuerdo N° 4.077 de fecha 19 de junio de 2015 que, aprobó, el financiamiento de la transferencia al programa **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PESCA ARTESANAL” CODIGO BIP 30395523-0**, por un monto total de hasta M\$192.640 (ciento noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil pesos).

7. Que, por Resolución N° 213 de fecha 05 de agosto de 2015 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, identificó el programa: **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PESCA ARTESANAL” CODIGO BIP 30395523-0**, que identifica la presente IDI con el N°

272 C por la suma de M\$30.000 (treinta millones de pesos), monto comprometido para el presente año.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN**, vienen en acordar el siguiente Convenio de transferencias de recursos, para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PESCA ARTESANAL” CODIGO BIP 30395523-0**, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, a la ejecución total, completa y oportuna del Programa **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PESCA ARTESANAL” CODIGO BIP 30395523-0**, en adelante también “el Programa”, según se establece en los documentos denominados “Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1” y Programa **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PESCA ARTESANAL” CODIGO BIP 30395523-0**, Coyhaique, junio de 2015, que para todos los efectos se entenderán que forman parte del presente convenio.

**SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objeto del programa es operar un plan regional de asistencia técnica, que promueva, apoye la elaboración de proyectos y evalúe los impactos de la inversión realizada, en el marco del convenio entre el GORE Aysén y el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal y otras herramientas de fomento productivo presentes en el Plan especial de zonas extremas. Adicionalmente, esta misma asistencia técnica implementará estrategias y asesoría para potenciar la inversión pública en esta materia.

**Los objetivos específicos del programa son:**

1. Generar acciones y extensión del programa a nivel regional.
2. Facilitar la elaboración y postulación de proyectos por parte de las organizaciones de pescadores a las herramientas de fomento productivo regional.
3. Evaluar junto a los pescadores, el efecto de la inversión del estado en el sector pesquero artesanal.

4. Apoyar gestiones de comercialización para crear planes de negocios.
5. Apoyar el desarrollo de capacidades de gestión y organizacionales, para mejorar los ingresos de las familias de los beneficiarios. Contratar una consultoría especializada en marketing y formulación de estrategias de comercialización y venta de recursos y productos pesqueros.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

El costo total del Programa, es de hasta M\$192.640 (ciento noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

<b>Año</b>	<b>Total M\$</b>
Contratación del Programa	129.597
Consultorías	17.800
Gastos Generales	23.840
Otros	18.463
Gastos Administrativos	2.940
<b>Total programa</b>	<b>192.640</b>

Se entenderán como gastos administrativos, en los que incurra la unidad receptora en el o los procesos de licitación o adquisición que deba desarrollar, servicios de impresión, fotocopiado y material de oficina en volumen y variedad directamente relacionada con el Programa. Comprende también, los gastos que la entidad receptora deba efectuar para al control y seguimiento de la ejecución del Programa, tales como viáticos, pasajes, peajes, combustibles, estadía y transporte, necesarios para desarrollar las funciones de control de los avances y hasta la finalización de éste.

### **CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta M\$192.640 (ciento noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil pesos) a la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN** para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad receptora y en consecuencia, manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

Para los efectos de transferir la primera cuota se tendrá como programa de caja, el monto señalado en la "Ficha de Evaluación, de junio de 2015", como Monto Solicitado F.N.D.R. 2015(M\$), los que se ajustarán a lo establecido en la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.13, común para todos los programas 02 de

los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 N° 20.798, la cual señala que, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa que se financie, con excepción de aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.

El Gobierno Regional Aysén transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, la suma de hasta M\$30.000.- (treinta millones de pesos), una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este Gobierno Regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y contra la Resolución Exenta de la entidad receptora que apruebe el presente convenio”.

La transferencia de las siguientes parcialidades se efectuará conforme al programa de caja actualizado que debe presentar la Entidad receptora al efecto y al avance efectivo del que se dé cuenta mediante los informes mensuales de la inversión. En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del proyecto, los que deberán ser justificados por la entidad receptora.

El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos a rendir mientras la Entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado, sin perjuicio de que se proceda conforme lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, en reemplazo de la Resolución N°759 de 2003, para las transferencias que se efectúen a partir del 01 de junio de 2015.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la entidad receptora, debiéndose en dicho caso remitir una modificación del programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, para lo cual las partes deberán realizar todas las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones presupuestarias posteriores.

#### **QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN**, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa, en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

Si fuere el caso que por la ejecución del presente convenio se deban efectuar aportes o transferir recursos a entidades del sector público o privado como intermediarios en la ejecución del Programa o como terceros beneficiarios, se deja constancia que recae sobre la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN** la obligación de observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos previos que corresponda aplicar para dichos fines.

#### **SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá al Acuerdo del Consejo Regional de Aysén, a la ficha de evaluación y a todos los documentos adjuntos a ella, que formaron parte de la evaluación de la presente iniciativa de inversión, señalados en la cláusula primera del presente instrumento y que se tuvieron a la vista para su evaluación y aprobación. De igual manera, deberá considerar además, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

La **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN**, podrá realizar convenios y/o transferencias de recursos con quien estime conveniente y según lo permita su propia normativa, siempre y en todo caso dentro del marco de las actividades y objetivos del Programa, pero siempre bajo su supervisión.

#### **SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN**

De conformidad a lo establecido artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento

sobre Rendición de Cuentas la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN** deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- Los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la primera transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión. Los comprobantes por las segundas y siguientes transferencias, deberán remitirse en conjunto con el Informe Mensual de la Inversión que inmediatamente corresponda presentar.
- Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula siguiente
- Un informe final del Programa, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décima de este instrumento.

#### **OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN**

De conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN** debe presentar informes mensuales de la inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importe la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Gobierno Regional de Aysén, en su calidad de entidad otorgante de los recursos. Para estos efectos:

1. El informe mensual de la inversión deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos o disponibles en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
2. La inversión de recursos que se informe, deberá sustentarse en la ejecución de actividades que estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.
3. Al informe mensual de la inversión, la Entidad receptora de recursos deberá acompañar:
  - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
  - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.

- c) Copia de los documentos (formularios y comprobantes de egreso) que den cuenta de la declaración y pago de impuestos por retenciones a honorarios, al valor agregado u otros, cuando corresponda.
4. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá comunicarse al Gobierno Regional de Aysén dicha circunstancia, en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

#### **NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN**

Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles luego de transcurrido un mes de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, en atención a:
  - a) Que las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.
  - b) Que los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo, con indicación del proveedor, instrumento tributario emitido, monto y fecha, y al ID del comprobante de egreso en que consta el pago.
4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
  - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
  - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
  - c) Que se encuentre debidamente acreditada la declaración y pago, en el periodo correspondiente, de los impuestos originados de la ejecución de las actividades informadas.
  - d) Para el caso que dentro del marco del Programa se hubiere efectuado por la entidad receptora transferencias de recursos a otras entidades públicas o

privadas, éstas se encuentren debidamente respaldadas con los comprobantes de traspaso.

- e) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.

5. De los antecedentes analizados, el Gobierno Regional podrá:

a) Formular observaciones al Informe de Rendición de Fondos: En este caso se comunicará por escrito a la entidad receptora las observaciones y su fundamentación. El plazo para que sean subsanadas no podrá exceder los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de recepción de las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional, salvo casos fundados.

b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo del Programa y de la inversión de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se hará por escrito. El plazo para que sean acompañados no podrá exceder los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de recepción de las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional.

c) Rechazar el Informe de Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en una o más de sus partidas, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:

- La entidad receptora no subsanare las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.
- La entidad receptora no entregase los antecedentes requeridos en forma y plazo.
- Si la entidad receptora emitiera un nuevo Informe con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, y por éste no se enmendaran las faltas observadas por el Gobierno Regional.
- Si la entidad receptora haya hecho llegar dentro de plazo los antecedentes, y estos no se ajusten a lo solicitado.
- Si el Informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.

La aprobación, observación o rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.

6. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del

informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.

7. En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe mensual de la inversión el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquella materia del presente acuerdo o no de razón del mismo, en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del Programa y por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.

8. Informar oportunamente al Gobierno Regional de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.

9. Si la entidad receptora de recursos no rindiese cuenta de la inversión de fondos entregados, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

#### **DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, se deberá

1. Enviar por la Entidad receptora, un Informe Final de la ejecución del Programa que debe contener a lo menos:

- a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b) Resumen de recursos recibidos.
- c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
- d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.
- e) El Informe Final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa.

2. El Gobierno Regional de Aysén revisará el Informe Final para analizar si éste se ajusta al Programa aprobado y ejecutado, pudiendo aceptarlo u observarlo.

Así:

- a) Aceptado el Informe Final, se procederá al cierre administrativo del proyecto.
- b) Si el Informe Final no fuere observado de forma sustancial o bien contuviere observaciones menores que no afecten el reflejo de la ejecución de la

iniciativa, el Gobierno Regional procederá al cierre administrativo, dejando constancia de la observación. (Cierre con Observaciones).

- c) Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la Entidad receptora a fin de que éste sea subsanado en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la comunicación respectiva. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final o bien no subsanare las falencias, el Gobierno Regional de Aysén procederá a informar dicha circunstancia al Órgano Contralor Regional para que éste en ejercicio de sus facultades adopte de las medidas que sean procedentes.

El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.

3. La aceptación del Informe Final está sujeta a la aprobación de los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos.

4. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones e informado a Órgano Contralor.

5. La **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN**, deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según el caso.

#### **UNDÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

En virtud de lo establecido en la glosa presupuestaria 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, número 5, punto 5.1, de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 y en atención a lo previsto en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN** se encuentra obligada a rendir cuentas de la utilización de los recursos transferidos al Órgano Contralor del Estado, en la forma establecida en la citada Resolución.

Si por la ejecución del Programa la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN** efectuare transferencias de recursos a personas o entidades del sector privado, deberá exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a dichas personas o instituciones y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 27 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DUODÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones, el Gobierno Regional de Aysén podrá solicitar, si lo estima conveniente, copia de uno o más de los informes mensuales de rendición con sus documentos de respaldo, que la entidad receptora deba elaborar y mantener de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Si del análisis de estos informes de rendición se formularen observaciones, se le comunicará por oficio dicha circunstancia a la entidad receptora, la que tendrá 30 días hábiles desde su recepción para subsanar la o las observaciones. Recibido el oficio subsanando las faltas en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, éste se pronunciará sobre el asunto, comunicando por oficio el resultado del su análisis.

En caso de no levantarse las observaciones, la entidad receptora deberá rebajar la o las partidas objetadas en el siguiente informe de inversión que corresponda presentar, la que no será reconocida ni aceptada como parte del Programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios, sin perjuicio, de proceder además a informar al Órgano Contralor que en virtud de las facultades que le conciernen ejerza el Control Financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N° 1263, actúe conforme al ámbito de sus competencias.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN**

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano

regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

#### **DÉCIMO CUARTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución del Programa se extenderá por 36 meses y comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, el que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

#### **DÉCIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava, novena y décimo tercera, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula Décima, número 5, precedentes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO**

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE AYSÉN** y dos en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JORGE CALDERÓN NUÑEZ**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 976 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública.

La personería de don **MARK BUSCAGLIA SOLÉ**, como Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Aysén, consta en el D.S. N°94, del 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En tanto, la facultada de firmar por "Orden de la Subsecretaria" emana de la resolución Administrativa N°03, del año 2003, de la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por Orden de la Subsecretaria,

**MARK BUSCAGLIA SOLE** Secretario Regional Ministerial, **SEREMI** de Economía, Región de Aysén; **JORGE CALDERÓN NUÑEZ**, Intendente, Ejecutivo Gobierno Regional de Aysén".

Hay firmas

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**

  
  


Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**ANA MARGA VALENZUELA**  
Subsecretaria  
Economía y Empresas  
de Menor Tamaño  
Subrogante  
**Subsecretario (S) de Economía y**  
**Empresas de Menor Tamaño**

  
